

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y al informe secretarial, y teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el 14 de agosto de 2019, no se condenó en costas a las partes, y que la liquidación del crédito se encuentra aprobada por auto de 13 de noviembre de 2020 por valor de \$7.709.109; y los títulos que reposan en el expediente desde el mes de septiembre de 2018 hasta noviembre de 2020, ascendían a la suma de \$16.115.268, por ende, dicho rubro logra pagar las liquidaciones aprobadas a esa data, por lo anterior, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte demandada quien deberá estar atenta al trámite respectivo.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5.- Se ordena la entrega de los títulos consignados en el proceso a la parte **actora** o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas. Si quedaren títulos, hágase entrega al **demandado** siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.
- 6.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c033345a377f055a38b973d720d2e6d71cc910b05b8cae63de1800d97bc9a50

Documento generado en 06/02/2021 08:23:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**